

Villa Constitución, 17 de marzo de 2.022

AÑO VI - N° 99

## Decretos

**N° 3205** – ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos los contratos de servicio por tiempo determinado que se incluyen como anexo en el presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>SECRETARIA</u>
JOSÉ ALBERTO ACOSTA	37.579.666	GOBIERNO Y COORD.GABINETE

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3206** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

<u>Nombre</u>	<u>Padrón</u>	<u>N° Expte</u>	<u>Períodos</u>	<u>Desc.</u>	<u>Concepto</u>
CARDINALI OSCAR	16407/9	L-076/22	01/2020 A 01/2023	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de tres años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3207** – ARTICULO 1°: Autorízase la realización de la pasantía rentada a favor del Sr. Víctor Emilio Muñoz, DNI 29.662.012, en la Oficina de Coordinación de Trabajo y Empleo, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.

ARTICULO 2°: Otórguese al Sr. Víctor Emilio Muñoz, un reconocimiento económico de pesos Veinte mil (\$20.000) mensuales por una carga horaria de 100 hrs. mensuales.

ARTICULO 3°: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 28 de Febrero de 2022 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4°: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Producción y Desarrollo

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3208** – ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos los contratos de servicio por tiempo determinado que se incluye como anexo en el presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>SECRETARIA</u>
--------------------------	------------	-------------------

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ	12.028.130	FINANZAS Y ADMINIS
COQUENA LUZ RISSO	38.980.421	INTENDENCIA

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3209** - ARTICULO 1°: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a la SRA. KIRILENKO PAOLA ALEJANDRA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s SERV. DE PSICOPEDAGOGIA, Número de Inscripción al D.R.e.I.: 15065/6, de acuerdo al Código Fiscal Municipal, Ordenanza, modifica Ordenanza 4.900/19, artículo 105, inciso "I".

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3210** - ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos los contratos de servicio por tiempo determinado que se incluyen como anexo en el presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>SECRETARIA</u>
VANINA MARILIN PUTERO	35.291.223	PRODUCCION Y DESARROLLO DE EMPLEO
JULIETA SORIA	36.488.217	PRODUCCION Y DESARROLLO DE EMPLEO
SARINA MARIN	36.792.313	PRODUCCION Y DESARROLLO DE EMPLEO

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Producción y Desarrollo

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3211** - ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos el contrato de servicios transitorios por tiempo determinado que se incluye como anexo en el presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>SECRETARIA</u>
Roxana Fernanda Roldán	23.047.246	Dirección Aguas y Cloacas - Intendencia

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3212** - ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos los contratos de servicios transitorios por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
--------------------------	---------------	-------------------

MARCELA MARISA MELGAREJO	29.423.763	SECRETARIA GOB Y COORD GABINETE
ROCIO EMILCE ESCOBAR	31.008.165	SECRETARIA GOB Y COORD GABINETE
TOMAS ANDRES FERREIRA	44.021.085	INTENDENCIA

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3213** – ARTICULO 1°: Ejecútense las Actas Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías pertenecientes a los operarios del taller protegido de CO.DIS.CO nuestra ciudad, celebrada con los siguientes:

<b>Nombres y Apellido</b>	<b>DNI</b>
COSTURELLA KEVIN	38.980.364
SCOPETTA ARIEL	22.170.710

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3214** – ARTICULO 1°: Ejecútense el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía con la escuela Bertha Guzmán de nuestra ciudad, celebrada con el alumno: Gómez Federico DNI 38.980.208, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3215** – ARTICULO 1°: Autorízase a incorporar a los siguientes agentes para la distribución de las intimaciones de Tasa Única por Servicios (TUS) Y DRel, según el siguiente listado:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LEGAJO N°</b>
ABT CECILIA	2929
MARINUCCI FLORENCIA	2671
CRESCENTE MARINA	2615

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3216** – ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Scaloni Oscar Carlos DNI M6.130.226, a compensar el importe de \$ 1.108, 06 (pesos un mil ciento ocho pesos con seis centavos) abonado en concepto de reliquidación por baldío del padrón n° 6002/0 y cargar como Crédito para descontar en Unire al padrón 6002/0.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3217** – ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía con la escuela Bertha Guzmán de nuestra ciudad, celebrada con el alumno: Tonelli Francisco DNI 42.609.538, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3218** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a la COOPERATIVA DE TRABAJO ARRAIGO LIMITADA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s FRAC. DE SUST. ALIMENTICIAS, VTA. DE FRUTAS, LEG. Y HORT. FRESCAS, VERD. Y FRU., VTA. MAYORISTA DE LEGUM. (LENTEJ., GARB., ETC.), Número de Inscripción al D.R.e.I.: 15060/7, de acuerdo al Código Fiscal Municipal, Ordenanza 4.900/19, artículo 105, inciso "I".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3219** – ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. Bucca Julio DNI 17.070.144, a compensar el importe de \$1283,90 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS) abonado como pago duplicado del padrón 42648 y cargar cómo crédito para descontar en UNIRE al Padrón 42648.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3220** – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J - Arts. 72º y 78º del Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	n°expte	Períodos	Desc.	Concepto
GONZALEZ, Silvia Alicia	15471/6	3865/17	01/21 a 12/21	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3221** –

#### CAPITULO I

#### **RÉGIMEN DE RETENCIÓN**

ARTICULO 1º: Establécese un régimen de retención del Derecho de Registro e Inspección en el cual deberán actuar como agentes de retención los contribuyentes y/o responsables del tributo que hayan obtenido ingresos brutos por montos superiores a pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00) en el último período fiscal. Los responsables deberán inscribirse ante el

Organismo Fiscal dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agentes de retención desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes y/o responsables que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente de haber superado dicho monto.

#### **Sujetos Expresamente Categorizados**

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de interés fiscal para el Municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes y/o responsables estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, los responsables deberán ser nominados, fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo.

ARTICULO 2º: Los responsables designados de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, deberán actuar como agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección por toda adquisición de bienes o servicios que realicen. Estarán comprendidos en éste régimen entre otros, los contratos de compraventa, permuta, dación en pago o similares, cualquiera sea el medio utilizado para formalizar los mismos.

ARTICULO 3º: Las retenciones se efectuarán en todos los casos, esté inscripto o no el vendedor, locador o prestador de servicio, cuente o no con local en la ciudad de Villa Constitución y cualquiera sea el lugar en donde tengan la sede principal de sus negocios, salvo lo previsto en el artículo 5º.

La alícuota a aplicar sobre el importe total facturado neto del impuesto al valor agregado será:

- a) Inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección: Del seis coma cincuenta por mil (6,50%) si son contribuyentes locales en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, y del tres coma veinticinco por mil (3,25%) si son contribuyentes del Convenio Multilateral.
- b) No inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección: Del ocho por mil (8,00%) si son contribuyentes locales en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, y del cuatro por mil (4,00%) si son contribuyentes del Convenio Multilateral.

A los efectos de la verificación de la calidad del sujeto inscripto o no en el Derecho de Registro e Inspección, deberá verificarse en el Padrón del Municipio la condición del comprador, locatario y/o prestatario.

El padrón al que se hace referencia será actualizado mensualmente por la Dirección de Rentas Municipal y puesto a disposición de los agentes de retención en la página web del Municipio ([www.villaconstitucion.gov.ar](http://www.villaconstitucion.gov.ar)), la que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

A fin de acceder al padrón vigente para cada período los agentes de retención deberán ingresar, en el sitio web mencionado, su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y clave correspondiente. Asimismo, podrán consultar a través de dicho medio los padrones correspondientes a períodos anteriores desde mes siguiente al de su entrada en vigencia.

ARTICULO 4º: La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe el pago, compensación, acreditación, transferencia y/o acto similar.

ARTICULO 5º: Quedan excluidas de este régimen de retenciones:

- a) Las operaciones realizadas con sujetos beneficiarios de exenciones objetivas o subjetivas del Derecho de Registro e Inspección, debidamente acreditadas.
- b) Las operaciones realizadas con Entidades Financieras regidas por Ley N° 21.526, y sus modificatorias.
- c) Las operaciones de seguros, reaseguros y retrocesiones.
- d) Los pagos realizados a prestadores de servicios públicos, por los servicios prestados.
- e) Los sujetos que hayan obtenido constancia de no retención emitida por el organismo fiscal.

En todos los casos el agente de retención deberá conservar archivados los certificados de no retención que aporten cada uno de los sujetos pasibles de retenciones, manteniéndolas ordenadas a disposición del Organismo Fiscal.

ARTICULO 6º: Los sujetos pasivos que actúen como agentes de retención deberán extender y poner a disposición de sus vendedores o locadores un comprobante que respalde y acredite la retención practicada, el cual deberá contener los siguientes datos:

a) Respecto del Emisor:

- Apellido y Nombre o Denominación.

- Domicilio.
- Número de C.U.I.T./C.D.I./D.N.I., según corresponda.
- Fecha de emisión del comprobante.
- Número del comprobante, el que deberá ser pre-impreso, correlativo, consecutivo y progresivo. El requisito de pre impresión podrá ser cumplimentado a través de sistemas computarizados, en la medida en que el agente de retención comunique a la Dirección General de Rentas tal situación.

**b) Respecto del Proveedor:**

- Apellido y Nombre o Denominación.
- Domicilio.
- C.U.I.T.

**c) Respecto de la Operación:**

- Monto sujeto a retención.
- Alícuota aplicada para calcular el monto de la retención.
- Monto retenido.

**d) Firma y Sello del Responsable que actúa como Agente de Retención.**

ARTICULO 7º: El importe de las retenciones tendrá para los proveedores, locadores o prestatarios, el carácter de gravamen ingresado, correspondiendo ser computado por los mismos en el anticipo quincenal y/o mensual del período en el cual han sido practicadas las retenciones.

ARTICULO 8º: Corresponderá practicar la retención cualquiera sea el monto a retener.

ARTICULO 9º: En el supuesto de que el agente de retención no extendiere la constancia mencionada en el artículo 6º, el sujeto retenido deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección de Rentas Municipal en un plazo no mayor a diez(10) días. Caso contrario, perderá el derecho al cómputo de dichas retenciones y será pasible de las sanciones por infracción a los deberes formales previstas en la Ordenanza Fiscal Municipal.

ARTICULO 10º: El importe global de las retenciones efectuadas durante cada quincena y/o mes, deberá depositarse en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

## CAPITULO II

### RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN VENTA DE BIENES Y SERVICIOS A RESPONSABLES INSCRIPTOS Y EXENTOS EN EL IVA, RESPONSABLES MONOTRIBUTISTAS Y NO INSCRIPTOS

ARTICULO 11º: Establecese un régimen de percepción del Derecho de Registro e Inspección en el cual deberán actuar como agentes de percepción aquellos contribuyentes y/o responsables del tributo que realicen ventas de bienes o prestaciones de servicios, y que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00) en el último período fiscal cualquiera sea el lugar en donde tengan la sede principal de sus negocios, y que posean en la ciudad de Villa Constitución su casa central, sucursal, agencia, representante, productor, distribuidor, agentes de ventas, puntos de ventas, empleados, comisionistas, vendedores, intermediarios o similares, cuenten o no con local.

Los sujetos comprendidos en este régimen deberán inscribirse dentro de los quince (15) días desde la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agentes de percepción desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes y/o responsables que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto.

#### Sujetos Expresamente Categorizados

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de interés fiscal para el Municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes y/o responsables estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de percepción del Derecho de Registro e Inspección los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo.

ARTICULO 12°: Deberán actuar como agentes de percepción del Derecho de Registro e Inspección los responsables comprendidos en el artículo anterior en todas las operaciones de ventas, locaciones y prestaciones de servicios realizadas con responsables inscriptos y/o exentos del impuesto al valor agregado y con responsables monotributistas y/o no inscriptos.

ARTICULO 13°: Las percepciones se efectuarán en todos los casos, esté inscripto o no el comprador o adquirente; cuente o no con local en la ciudad de Villa Constitución y cualquiera sea el lugar en donde tengan la sede principal de sus negocios, salvo lo previsto en el artículo 14°.

La alícuota a aplicar sobre el importe total facturado neto del impuesto al valor agregado será:

- a) Del ocho por mil (8,00‰) si el adquirente, locatario, o prestatario se encuentra inscripto como contribuyente del Derecho de Registro e Inspección en el Municipio de Villa Constitución.
- b) Del diez por mil (10,00‰) si el adquirente, locatario, o prestatario no se encuentra inscripto como contribuyente del Derecho de Registro e Inspección en el Municipio de Villa Constitución.

A los efectos de la verificación de la calidad del sujeto inscripto o no en el Derecho de Registro e Inspección, deberá verificarse en el Padrón del Municipio la condición del comprador, locatario y/o prestatario.

El padrón al que se hace referencia será actualizado mensualmente por la Dirección de Rentas Municipal y puesto a disposición de los agentes de percepción en la página web del Municipio ([www.villaconstitucion.gov.ar](http://www.villaconstitucion.gov.ar)), la que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

A fin de acceder al padrón vigente para cada período los agentes de percepción deberán ingresar, en el sitio web mencionado, su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y clave correspondiente. Asimismo, podrán consultar a través de dicho medio los padrones correspondientes a períodos anteriores desde mes siguiente al de su entrada en vigencia.

ARTICULO 14°: No corresponderá efectuar la percepción del tributo en los siguientes casos:

- a) Ventas a sujetos beneficiarios de exenciones objetivas o subjetivas del tributo;
- b) Los Organismos, reparticiones, y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipal, excepto las empresas del estado que ejerzan actos de comercio o industria;
- c) Los consumidores finales, entendiéndose como tales a los adquirentes de bienes, locaciones, y/o prestaciones de servicio que los destinen para uso o consumo privado, y los mismos no sean incorporados al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización - mayorista, minorista-, de servicios o profesional posterior.
- d) Los sujetos que hayan obtenido constancia de no percepción emitida por el organismo fiscal.

Sin perjuicio de ello, dichas ventas deberán ser incluidas en las Declaraciones Juradas.

En el caso de que el comprador, locatario o prestatario se encuentre exento deberá presentar ante el Agente de Percepción la constancia emitida por el Organismo Fiscal.

Igual tratamiento que el mencionado en el párrafo anterior se aplicará en los casos de que el comprador, locatario y/o prestatario aporte Certificado de No Percepción expedido por el Organismo Fiscal, el cual podrá ser solicitado cuando las mismas generen sucesivos saldos a favor.

En todos los casos el Agente de Percepción deberá conservar archivados tanto las constancias de inscripción, y certificados de no percepción que aporten cada uno de los compradores, locatarios y/o prestatarios, manteniéndolas ordenadas a disposición del Organismo Fiscal.

El comprador, locatario y/o prestatario deberá comunicar al Agente de Percepción cualquier modificación en su situación fiscal dentro de los quince (15) días de ocurrida la misma.

ARTICULO 15°: La percepción deberá practicarse al momento de perfeccionarse el hecho imponible del gravamen. Del mismo, podrá detrarse el importe proporcional de las percepciones correspondientes a descuentos, quitas, devoluciones y similares.

ARTICULO 16°: La percepción deberá ser consignada por separado en la factura (o documento equivalente) emitida, siendo éste comprobante respaldo suficiente de dicha percepción.

ARTICULO 17°: El monto de las percepciones que se hubiere practicado a los contribuyentes y/o responsables del gravamen, tendrá para los mismos el carácter de tributo ingresado, correspondiendo ser computado en el anticipo mensual en el que se les hubiese facturado, independientemente del momento del efectivo pago de las facturas o documentos equivalentes.

ARTICULO 18°: Corresponderá practicar la percepción cualquiera sea el monto a percibir.

ARTICULO 19°: El importe global de las percepciones efectuadas durante cada quincena y/o mes, deberá depositarse en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

## CAPITULO III

## RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS

ARTICULO 20°: Establécese un régimen de retención del Derecho de Registro e Inspección en el cual deberán actuar como agentes de recaudación del presente régimen las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes y/o responsables del Derecho de Registro e Inspección, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales y filiales, con asiento territorial en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 21°: Serán sujetos pasibles de la retención los contribuyentes y/o responsables que posean Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y lo que no poseyéndolos tengan domicilio en la localidad de Villa Constitución.

ARTICULO 22°: La retención del Derecho deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente.

ARTICULO 23°: A los fines de liquidar el importe a recaudar, se aplicará sobre el monto establecido de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, la siguiente alícuota:

**a)** Inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección: Del dos por mil (2,00‰) si son contribuyentes locales en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe y del uno por mil (1,00 ‰) si son contribuyentes del Convenio Multilateral.

Tratándose de cuenta perteneciente a más de un contribuyente y/o responsables, deberá aplicarse la alícuota del uno por mil (1,00‰) si al menos uno de ellos se encuentra comprendido en las normas del Convenio Multilateral.

**b)** No inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección: Del cuatro por mil (4,00‰) si son contribuyentes locales en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe y del dos por mil (2,00‰) si son contribuyentes del Convenio Multilateral.

Tratándose de cuenta perteneciente a más de un contribuyente y/o responsables, deberá aplicarse la alícuota del dos por mil (2,00‰) si al menos uno de ellos se encuentra comprendido en las normas del Convenio Multilateral.

A los efectos de la verificación de la calidad del sujeto inscripto o no en el Derecho de Registro e Inspección, deberá verificarse en el Padrón del Municipio la condición del comprador, locatario y/o prestatario.

El padrón al que se hace referencia será actualizado mensualmente por la Dirección de Rentas Municipal y puesto a disposición de los agentes de retención en la página web del Municipio ([www.villaconstitucion.gov.ar](http://www.villaconstitucion.gov.ar)), la que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

A fin de acceder al padrón vigente para cada período los agentes de retención deberán ingresar, en el sitio web mencionado, su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y clave correspondiente. Asimismo, podrán consultar a través de dicho medio los padrones correspondientes a períodos anteriores desde mes siguiente al de su entrada en vigencia.

ARTICULO 24°: Se encuentran excluidos del presente régimen:

**a)** Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y los préstamos, de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación;

**b)** Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.

**c)** Contraasientos por error;

**d)** Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta;

**e)** Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación;

**f)** Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituido por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

**g)** El ajuste llevado a cabo por las entidades financieras, a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

**h)** Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

**i)** Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina, suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

**j)** Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

**k)** Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

**l)** Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades,



como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

II) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar., en todas sus modalidades.

m) Los importes que se acrediten en concepto de bonificaciones o reintegros por operaciones comprendidas en promociones bancarias o financieras, abonadas mediante tarjetas de compra, débito y/o crédito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

n) Las transferencias de fondos provenientes de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista en esas operaciones.

ñ) Las transferencias de fondos provenientes de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y reviste el carácter de persona humana.

o) Las transferencias de fondos provenientes del exterior del país.

p) Las transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

q) Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas.

r) Las transferencias de fondos como consecuencia de reintegros por parte de Obras Sociales y empresas de medicina prepaga.

s) Las transferencias de fondos en concepto de pago de siniestros por parte de las compañías de seguros.

t) Las transferencias de fondos efectuadas por la Nación, las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y las Municipalidades originadas por expropiaciones u otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

u) Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un tribunal judicial y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y/o jubilaciones, indemnizaciones laborales y/o por accidentes.

v) La restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

ARTICULO 25°: El monto de las retenciones que se hubiere practicado a los contribuyentes y/o responsables del gravamen, tendrá para los mismos el carácter de tributo ingresado, correspondiendo ser computado en el anticipo mensual en el que se les hubiese retenido.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente y/o responsables, el importe de lo recaudado podrá ser tomado como pago a cuenta del tributo por cualquiera de los ellos en la totalidad de ese monto, o cada uno, o algunos de ellos podrán computar una proporción.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado durante el mes. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones, se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberán constar la sumatoria de los importes parciales debitados en virtud de la recaudación del gravamen y el total correspondiente a cada mes.

ARTICULO 26°: El importe global de las retenciones efectuadas durante cada quincena y/o mes, deberá depositarse en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 27°: Los contribuyentes y/o responsables por la deuda ajena, alcanzados por el presente régimen deberán inscribirse presentando el formulario previsto en el Anexo I.

ARTICULO 28°: En el caso de las modificaciones de datos que se produzcan con posterioridad a la inscripción como agente y/o el cese de actividades deberán ser comunicadas en la Oficina de Comercio dependiente de la Dirección de Rentas Municipal dentro de los quince (15) días de haberse producido el hecho.

##### INCUMPLIMIENTO. SANCIONES

ARTICULO 29°: Todo incumplimiento a lo previsto en el presente decreto será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal Municipal y/u Ordenanza Impositiva y/o complementaria.

#### DECLARACIÓN JURADA

ARTICULO 30°: Los agentes de retención, percepción y recaudación comprendidos en el presente régimen, deberán presentar una declaración jurada quincenal y/o mensual en la forma y condiciones que constan en el Anexo II, III y IV. En el mismo constará de la totalidad de las percepciones, retenciones y recaudaciones practicadas entre el día uno (1) y el último día de cada mes;

### PRESENTACIÓN

ARTICULO 31°: A los efectos previstos en el artículo anterior, los contribuyentes y/o responsables obligados deberán presentar los formularios previstos en el Anexo II, III y IV -en original-, en dos ejemplares, debidamente cubiertos juntamente con la restante información o por internet a través de medios de transmisión o transferencia electrónica de datos mediante el sitio web que se habilite al efecto ([www.villaconstitucion.gov.ar](http://www.villaconstitucion.gov.ar)) en la forma establecida en el Anexo II, III, IV y V. La presentación de la Declaración Jurada se realizará ante el Organismo Fiscal o en los lugares que habilite a tal efecto, y su vencimiento será en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 32°: En los casos en que los agentes de retención y/o percepción no practicaran en la quincena y/o mes ninguna retención y/o percepción, deberán igualmente informar al Organismo Fiscal tal situación a través de la presentación del formulario previsto en el Anexo II, III, IV y V debidamente cubierto con campos de valor nulos o por internet mediante el sitio web que se habilite al efecto.

### PAGO

ARTICULO 33°: El pago deberá realizarse dentro del plazo general establecido por los artículos 10°, 19° y 26° mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que informe la Municipalidad al agente de retención y/o percepción.

El agente deberá enviar al correo electrónico que determine la Municipalidad, el comprobante de la transferencia bancaria realizada.

### ACUSE DE RECIBO

ARTICULO 34°: Ante cada presentación, el Organismo Fiscal, procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en soporte digital, emitiendo por su recepción acuse de recibo al correo electrónico de haber cumplimentado los requisitos a los deberes formales o en su defecto con la firma, sello y fecha de presentación del personal municipal responsable de la oficina de Comercio dependiente de la Dirección de Rentas Municipal.

ARTICULO 35°: Las declaraciones juradas y los comprobantes de pago deberán conservarse en el domicilio fiscal del agente de retención y/o percepción, archivado cronológicamente, por el término de diez (10) años, y deberán ser exhibidos en cada oportunidad en que el Organismo Fiscal lo requiera.

### SALDOS A FAVOR

ARTICULO 36°: Cuando las retenciones y percepciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente y/o responsables, su imputación podrá ser trasladada a deudas de períodos anteriores y/o a la liquidación de los anticipos siguientes aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente y/o responsables podrán optar por imputar los saldos a favor, a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya autoridad de aplicación sea la Municipalidad de Villa Constitución.

### SOLICITUD DE EXCLUSION

ARTICULO 37°: En los casos en que por aplicación de cualesquiera de estos regímenes se generare sucesivos saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables, éstos podrán ser excluidos total o parcialmente del régimen pertinente, siempre que de los elementos que aporten y de la consecuente verificación que practique el Organismo Fiscal, resulte fehacientemente acreditado que la aplicación de cualquiera de los regímenes generará, en forma permanente, saldos a favor del contribuyente y/o responsables. A tales fines, deberán presentar ante la Dirección de Rentas Municipal nota por original y copia, en la cual consignarán:

- a) Lugar y Fecha.
- b) Apellido y Nombre o Denominación.
- c) Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- d) Actividad o actividades que desarrolla.
- e) Plazo por el cual solicita la exclusión o reducción de alícuota, término que no podrá exceder de un (1) año.

f) Monto total de operaciones gravadas efectuadas en los últimos seis (6) meses anteriores al mes en el que se efectúa la presentación.

g) Detalle de las retenciones y/o percepciones que le fueron efectuadas (durante el período informado) por aplicación del presente régimen o por otros.

h) Detalle de las deudas pendientes de cancelación con el Organismo Fiscal por los distintos tributos cuya fiscalización se encuentren a su cargo, que podrían ser objeto de compensación con los saldos a favor del contribuyente y/o responsables.

ARTICULO 38°: La resolución que acuerde la exclusión o reducción de alícuota, será firmada por el titular del Organismo Fiscal - o por quien legalmente lo sustituya. A fin de acreditar la procedencia de la exclusión o reducción de alícuota, los sujetos beneficiados deberán exhibir la pertinente resolución que así lo establezca a los agentes de retención y/o percepción, y suministrarle fotocopia autenticada de la misma, la que será archivada por estos últimos con el objeto de justificar la ausencia parcial o total de la retención y/o percepción con relación a la operación de que se trate o las que se celebre con posterioridad, durante la vigencia de la exclusión o reducción de alícuota.

ARTICULO 39° Deróguese el Decreto N° 1385 del 18/07/1995 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 40°:Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3222** – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo en el presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>SECRETARIA</u>
Jerónimo Chaves	42.556.572	Desarrollo Producción y Desarrollo Económico

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3223** – ARTICULO 1°: Autorízase la "Pasantía Rentada" de la Sra. María Belén Sturm, DNI 37.237.550, para desarrollar tareas en el área de Planes y Proyectos perteneciente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2°: Otórguese a la Sra. María Belén Sturm, un reconocimiento económico de pesos Veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) mensuales, por una carga horaria de 120 horas mensuales.

ARTICULO 3°: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Ordenamiento Territorial acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4°: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3224** – ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la pasantía rentada a favor del Sr. Vicente Colombo, DNI 51.700.699 en la Dirección de Deportes y Juventud, bajo la supervisión del Director de la mencionada Dirección.

ARTICULO 2º: Otórguese al Sr. Vicente Colombo un reconocimiento económico de pesos CATORCE MIL (\$14.000) mensuales por una jornada de 70 horas mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 31 de Enero de 2022, quedando bajo la responsabilidad del Director de la mencionada Dirección, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátase el seguro que corresponda para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3225** – ARTICULO 1º: Autorízase la "Pasantía Rentada" del Sr. Cristián Leonel Ballar, DNI 40.364.205, para desarrollar tareas en el área de Planes y Proyectos perteneciente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Otórguese al Sr. Cristián Leonel Ballar, un reconocimiento económico de pesos Veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) mensuales, por una carga horaria de 120 horas mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Febrero de 2022 al 31 de Marzo de 2022 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Ordenamiento Territorial acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3226** – ARTICULO 1º: Autorízase la "Pasantía Rentada" de la Srta. Guillermina Torroba, DNI 40.364.165, dependiendo directamente de la Dirección de Hábitat.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Srta. Guillermina Torroba, un reconocimiento económico de pesos Veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) mensuales, por una jornada de 120hs mensuales.

ARTICULO 3º: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 4º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2022 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección de Hábitat acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3227** – ARTÍCULO 1º: Rótese al agente Raúl Martín Febre, legajo 2925 al puesto “Agente de Vigilancia”, dependiente del Jefe de Vigilancia.

ARTÍCULO 2º: Otórguense al agente los siguientes suplementos:

- a) “Guardia rotativa”, Ley 9286, art. 66.
- b) “Vigilancia Municipal”, Ordenanza N° 4287/14.

ARTÍCULO 3º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3228** – ARTICULO 1º: Préstese consentimiento expreso a la autorización de cobro de fecha 10 de febrero de 2022 conferida por el Sr. Ángel Cardinali DNI 6.106.231, CUIT 23-06106231-9 a la Sra. Analía Fabiana Galvaliz DNI 18.341.270, CUIT 27-18341270-7, a fin de que este último reciba en representación de aquella el canon mensual pactado en el contrato de locación del inmueble sito en calle Catamarca entre las calles Brown y Presbítero Daniel Segundo, lotes N° 9, 10 y 11 registrados ante este municipio en los padrones N° 17650/3, 17651/1 y 4706/8, ejecutado por Decreto N° 2501 de fecha 27 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3229** – ARTICULO 1º: Déjese en suspenso el procedimiento administrativo que corresponde a la aplicación de la medida de cesantía a la agente Marisa Romero, legajo personal 1480, según lo previsto en la Ley Provincial 9256, art. 17º.

ARTICULO 2º: Convóquese a la agente Marisa Romero, legajo personal 1480, para que comience a desarrollar sus actividades laborales en modalidad de trabajo “a distancia”, a partir del 1 de marzo de 2022.

ARTICULO 3º: Designase a la Secretaria de Ordenamiento Territorial como responsable de asignar las tareas, monitorear el desempeño y evaluar los resultados del trabajo de la agente, pudiendo delegar total o parcialmente estas funciones en otro agente de su Secretaría, lo cual, en caso de ocurrir, deberá comunicarse formal y oportunamente a la agente supervisada y al área Salud y Seguridad Laboral.

ARTICULO 4º: Notifíquese a la agente Marisa Romero que:

- a) Su horario laboral será el habitual de la administración municipal y las condiciones generales, las mismas que corresponden a las actividades presenciales.
- b) En caso de no poder desarrollar sus tareas por motivo de enfermedad, trámites personales, vacaciones o cualquier otra licencia prevista para el personal que trabaja en modalidad presencial, deberá seguir los procedimientos estándar de gestión, aviso y/o autorización que correspondan a cada caso y, además, poner en conocimiento a su supervisor.
- c) Deberá coordinar y asegurar la posibilidad de comunicación permanente con su supervisor, combinando medios tales como el teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico oficial (mromero@villaconstitucion.gov.ar), mensajería instantánea (Whatsapp) y video conferencia, según el caso.
- d) En caso de ser necesaria su concurrencia personal a la Municipalidad por algún motivo específico eventual, debido a una necesidad suya, de su supervisor o del área Salud y Seguridad Laboral, y esta sea dentro del horario de trabajo, deberá presentarse indefectiblemente.

ARTICULO 5º: Infórmese a todos los involucrados, que la continuidad de esta medida estará sujeta a los resultados observados en productividad y calidad, pudiendo ser revocada en cualquier momento a solicitud de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, lo cual dará lugar a reiniciar las actividades suspendidas por el artículo 1º del presente Decreto, en un todo de acuerdo con lo

establecido por la Ley Provincial 9256 "Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de las municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe", que en su artículo 17 expresa, respecto de las enfermedades de larga duración: "Corresponderá el uso de la licencia con goce total de haberes, hasta el término de 2 años por cada enfermedad o accidente inculpable. [...]. Vencido el plazo de dos años y no pudiéndose producir la reincorporación del agente, o habiéndose acumulado el total de cinco años, debe disponerse la cesantía del empleado, salvo que sea ubicado en tareas acordes con su aptitud psicofísica".

ARTICULO 6º: Infórmese al área municipal Salud y Seguridad Laboral, que deberá:

- Participar de manera activa en el seguimiento del proceso y en el asesoramiento específico a todas las partes involucradas, para apuntalar el éxito de esta medida;
- Dejar formalmente documentadas todas sus actuaciones;
- Presentar al Director de Recursos Humanos, un informe final sobre el proceso de seguimiento, al cumplirse los seis (6) meses de iniciado el mismo. En caso de ser necesario, en el mismo informe podrá consignar la necesidad de extender el seguimiento por otro período de seis (6) meses.

ARTICULO 7º: Dispónese que la Secretaria de Ordenamiento Territorial, conjuntamente con el área de Salud y Seguridad Laboral, podrán recomendar, cuando lo consideren conveniente, un cambio en el modelo de trabajo a modalidad presencial o semi presencial, debiendo fundamentar y documentar debidamente su decisión.

ARTICULO 8º: Dispónese que si la agente Marisa Romero, legajo personal 1480, manifestara algún tipo de disconformidad o desacuerdo con la presente medida o se negara a recibirla de plena conformidad, la Municipalidad dará por concluidos los intentos por adaptar las tareas para su reincorporación. En consecuencia, quedará sin efecto el artículo 1º del presente y se derivará el caso a la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos para que proceda de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 9256, artículo 17 ya citado.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 3230** - ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de empleo público por tiempo determinado que se incluyen como anexo en el presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>SECRETARIA</u>
MARIELA BELEN PITTORI	32.606.138	INTENDENCIA
CARINA ANDREA RIQUELME	31.602.182	INTENDENCIA
CAMILA ARIANA ROMERO	41.848.920	INTENDENCIA
ALAN CATRIEL COLAZO	41.086.947	DIR. AGUAS Y CLOACAS
MAXIMILIANO GABRIEL CASTILLO	34.527.307	DIR. AGUAS Y CLOACAS
YANINA PAOLA PEREZ	37.903.501	DIR. AGUAS Y CLOACAS
EMILIANO NICOLAS REINOSO	35.644.043	DIR. AGUAS Y CLOACAS
DIEGO ANDRES ARRIONDO	34.878.294	DIR. AGUAS Y CLOACAS
OSCAR DAVID CASCO	32.307.047	DIR. AGUAS Y CLOACAS
ERNESTO RAMON PEREYRA	25.724.410	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
FRANCO AGUSTIN GIURLANI	39.249.625	DIR. AGUAS Y CLOACAS
MARIANO MEDINA FRANZE	29.423.879	DIR. AGUAS Y CLOACAS
ENZO MAURICIO FEBRE	14.968.291	DIR. AGUAS Y CLOACAS
AYELEN ROMINA CARDOZO	34.527.430	FINANAZAS Y ADMINIST
ESTEBAN MIGUEL TALUCCI	32.307.205	FINANAZAS Y ADMINIST
MANUEL NARDONI	33.514.812	FINANAZAS Y ADMINIST
GUILLERMO JULIO FRASCARELLI	20.515.254	ORDENAMIENTO. T

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>SECRETARIA</u>
ELIANA LORENZATTO	30.112.636	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RODRIGO GASTON BECERRA	37.903.478	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MARIA ALEJANDRA TULIN	14.786.789	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CLAUDIO ALEJANDRO VERA	33.396.276	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MATIAS EZEQUIEL BECERRA	32.988.972	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
HERNAN EZEQUIEL AGOSTINI	38.085.676	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RAUL MARTIN FEBRE	16.163.769	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ALAN RODRIGO BARRAGAN	41.637.833	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SERGIO FABIAN VIDELA	20.515.185	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
JOSE LUIS FARIAS	32.307.231	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MAXIMILIANO ANDRES VERA	34.527.155	GOBIERNO Y COOR.
JESICA JORGELINA SOLIS	28.881.352	GOBIERNO Y COOR.
NATALIA SOLEDAD RODRIGUEZ	30.389.683	GOBIERNO Y COOR.
MICAELA DAIANA FRANCHINI	38.240.868	GOBIERNO Y COOR.
CARLOS ALEJANDRO LOPEZ ARMANASCO	31.065.917	GOBIERNO Y COOR.
MARCELA NOEMI RONDAN	27.804.399	GOBIERNO Y COOR.
MAURICIO JESUS ARAGON	26.761.818	GOBIERNO Y COOR.
RENATA RIVAS	39.249.653	GOBIERNO Y COOR.
JUAN RAMON MONTES	24.330.568	GOBIERNO Y COOR.
DANIELA EMELI FIGUEROA	37.230.817	GOBIERNO Y COOR.
NICOLAS AGUSTIN FONTANA ORTIZ	38.931.743	GOBIERNO Y COOR.
ENZO STALIZAN	38.711.105	GOBIERNO Y COOR.
VERONICA ALEJANDRINA ELIZALDE	28.881.005	SALUD PREV Y DES HUMANO
AGUSTINA DAIANA MONZON	40.364.019	SALUD PREV Y DES HUMANO
LUIS RAMON MACHADO	23.708.368	SALUD PREV Y DES HUMANO
CINTIA IVON MEDINA	36.187.940	SALUD PREV Y DES HUMANO
LAURA NOEMI MONZON	28.881.091	SALUD PREV Y DES HUMANO
SORAYA AYLEN ACOSTA	40.451.484	SALUD PREV Y DES HUMANO
PABLO SEBASTIAN ARCE	26.197.153	SALUD PREV Y DES HUMANO
MELINA GISELA BANDIERI	28.274.825	SALUD PREV Y DES HUMANO
MAXIMILIANO BLADIMIR GAMBOA	36.792.327	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MATIAS ADRIAN VERA	36.488.113	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MARIO GABRIEL ACOSTA	26.503.326	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
DENIS EZEQUIEL ACOSTA	39.504.386	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
ALBERTO GUSTAVO IBARRA	22.545.140	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MARIELA LUCIA GUIDI	18.427.75	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
ROBERTO LUIS MIRANDA	31.383.197	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
NAHUEL AGUSTIN FEBRE	40.363.806	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
LAUTARO NATANAEL FACCENDINI	42.556.456	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MIGUEL AIMONE	16.585.036	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MARIA VIRGINIA FERREYRA	31.243.855	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
JIMENA LAURA GAMMUTO	29.693.859	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
LEANDRO JOSE BARREÑADA	34.527.224	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
LEONARDO ALBERTO LAGOSTENA	40.959.665	OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MARIO GABRIEL ACOSTA	41.359.471	OBRAS Y SERV. PUBLICOS

EMANUEL AUGUSTO GUTIERREZ

38.446.221

OBRAS Y SERV. PUBLICOS

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3231** - ARTÍCULO 1°: Otórguese los Aportes No Reintegrables (ANR) a los beneficiarios comprendidos por el Programa de Asistencia al Comercio (PAC), que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	DREI	ACTIVIDADES	MONTO
Astellano Benjamín	20-33514936-0	13940/2	Bar	\$50.000
Gayoso, Jorge	20-12778321-8	2265/7	Ss. De Peluquería	\$50.000
Muriado, Leandro	20-34878045-0	14261/2	Gimnasio	\$50.000
Ramirez, Romina	27-33220454-3	13514/5	Ens.nivel inicial. Esc o sim. Por Dec.2224/21	\$50.000
Rodríguez, Teodora	27-23338277-4	13659/8	Gimnasio	\$50.000

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Producción y Desarrollo

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3232** - ARTICULO 1°: Dispónese la baja del agente ACOSTA RICARDO RAMON DNI 113.037.061, Categoría 15, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Junio de 2022.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 3233** - ARTICULO 1°: Autorízase el ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADO en el domicilio ENTRE RIOS 221 para el estacionamiento de un vehículo Dominio NRN 183 , según sentido de circulación de la vía.-

ARTICULO 2°: La autorización otorgada en el artículo 1° será otorgada bajo las siguientes pautas:

- El costo de la cartelera reglamentaria, el pintado del cordón y su posterior mantenimiento, deberá correr por cuenta y cargo del solicitante.-
- El cartel deberá indicar claramente el dominio de los vehículos autorizados a estacionar de manera exclusiva, debiendo exhibir la Oblea Nacional de Discapacidad.-
- En caso de cambio de domicilio, el titular deberá informar al Departamento de Inspectoría General, Oficina de Instrucción Vial y Señalización para dejar sin efecto la presente autorización.-



ARTICULO 3º: La autorización otorgada estará vigente por el término de Un (1) año a partir de la promulgación del presente Decreto y será renovada en tanto se sigan cumpliendo las exigencias descriptas.-

ARTÍCULO 4º: La Oficina de Planificación de la Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, será la encargada de coordinar la señalización correspondiente, conforme a lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 5º: El Cuerpo de Inspectores dependientes del Dpto. Inspectoría General, será el encargado de controlar el fiel cumplimiento de las normas dispuestas en esta Medida de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 3234** - ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 01/22 - para la realización de un pozo profundo para agua potable, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte de la presente Licitación.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Cien Mil (\$ 3.100.000.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 15 de marzo de 2022, a las 12 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

#### **Anexo Dcto. N° 3234:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA (1) PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, correspondiente a licitación privada n° 01/22.-

=====

OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

• **1 (UNA) Perforación de pozo profundo para agua potable pvc diámetro 8", según pliego de especificaciones Técnicas que forma parte de la presente Licitación.**

LUGAR: Villa Don Carlos.

FORMA DE PAGO: Contado.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Cien Mil (\$ 3.100.000.-)

APERTURA DE OFERTAS: 15 de marzo de 2022, 11 hs **Of. Despacho de Municipalidad.**

Cotizar con IVA incluido.

#### **Anexo Dcto. N° 3234:**

##### **PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN PARA AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN:**

1- OBJETO:

Abastecimiento de agua en la ciudad de Villa Constitución provincia de Santa Fe. Para la realización de una perforación para agua potable, antes de la perforación definitiva. Se deberá realizar por lo menos un estudio de fuente de agua subterránea. Se pretende un caudal mínimo de explotación entre sesenta (60) y ochenta (80) m3/hora.

2- PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Tres Millones Cien Mil (\$ 3.100.000.-)

3-FECHA DE APERTURA:

El día 15 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. En la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Villa Constitución.

4-EQUIPOS NECESARIOS:

Los oferentes en sus propuestas deberán presentar el detalle de los equipos que serán afectados a la ejecución de los trabajos, los que deberán ser del tipo y capacidad adecuados a tal fin e indicar donde pueden ser inspeccionados.

**5-SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

El sistema de contratación será por unidad de medida y precios unitarios. Se puede presentar también una cotización por monto global expresando claramente las tareas a realizar para la ejecución de la perforación del pozo. Esta última alternativa no quita que deba realizarse de las medidas y precios unitarios.

**6-COMIENZO DE OBRA:**

Hasta diez (10) días de la fecha del contrato.

**7-PLAZO DE ENTREGA:**

No superior a treinta (30) días corridos, firma del contrato.

**8-PROPUESTA:**

Deberá presentar antecedentes de trabajos similares realizados.

**9-CASO FORTUITO FUERZA MAYOR Y CONEXIÓN:**

Considerándose como caso fortuito o de fuerza mayor solamente, hechos tales como fenómenos naturales como carácter o duración extraordinaria imposibilidad de actuar por actos estatales. En cuanto a las consecuencias del caso fortuito a fuerza mayor reconociendo que aparezcan paralizaciones de obra, cualquiera sea su tiempo, no dará derecho a la contratista a solicitar gastos improductivos ni lucros cesantes (que toma a su cargo), correspondiéndole en tales casos únicamente, las correspondientes ampliaciones de plazos y consecuente reconocimiento de variaciones de tiempo.

Para cualquier cuestión judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Constitución, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**10-CERTIFICACIÓN Y PAGO DE OBRA:**

Certificación parcial por etapas- Pago a veinte (20) días fecha presentación de factura.

**11-CUIDADO DE LA OBRA:**

El cercado, vigilancia, evacuación de las aguas de bombeo, limpieza, etc. correrá por cuenta del contratista y se efectuará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, incluyendo un seguro de accidentes de trabajo para sus operarios.

**12-INSPECCIÓN DE OBRA:**

El control e inspección de las distintas etapas de obra, como así también la aprobación de las certificaciones será realizada por la oficina Técnica e Infraestructura de la Dirección de Agua y Cloacas para tal efecto la empresa dispondrá de un vehículo, para cuando el inspector lo solicite. Para la aprobación los trabajos serán sometidos a ensayos

**13-PROTECCIÓN DE LA PERFORACIÓN:**

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista cuidará que no se produzca entrada de agua superficial en la perforación. Una vez finalizados los ensayos o trabajos definitivos el adjudicatario deberá cegar los pozos auxiliares, restablecer el terreno a su forma original.

**14-ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS:**

En el lugar designado por la Dirección de Agua y Cloacas para realizar el pozo definitivo, el adjudicatario realizará por lo menos una perforación de estudio a fin de verificar el perfil hidrogeológico del área hasta la base de la arena puelche u otro acuífero apropiado para explotación para agua de consumo. En esa perforación se tomarán muestras de terreno por cada metro perforado en el cambio de la litología a fin de confeccionar el perfil hidrogeológico definitivo.

No se permitirá el muestreo directo en canaleta de inyección, sino que la muestra deberá ser recogida en zaranda o sobre un depósito de muestreo. En el momento del muestreo, las barras no girarán ni se asentarán en el fondo de la perforación y se tomará el material en suspensión correspondiente a ese tramo muestra.

Estas se depositarán en cajones de muestreo de madera o chapa con las divisiones correspondientes donde se indicarán perfectamente las profundidades de extracción.

De cada muestra de sedimento del perfil se envasará para la inspección de la Dirección de Agua y Cloacas en bolsas de plástico (50 grs. c/u) rotulándola con indicación de: Empresa Perforadora, Localidad, Unificación, N° de pozo, metraje, clasificación, fecha.

De los acuíferos encontrados se tomarán muestras de las arenas representativas y genuinas en presencia de la Inspección, se envasarán 200 grs. en bolsa de nylon, rotulados de acuerdo a lo expresado anteriormente y se realizarán a los mismos análisis granulométricos a fin de determinar la abertura del filtro (reja) correspondiente a instalar en el pozo definitivo, tipo granulométrico de la grava a usar en el prefiltro.

Terminado el cateo de exploración, en el mismo pozo el adjudicatario ejecutará de inmediato un perfilare eléctrico, desde el fondo del pozo hasta el Nivel Estático del agua a fin de determinar la exacta ubicación de los filtros frente a la formación productiva e informar sobre las características de salinidad del agua a captar, ajustando el perfil sedimentológico al del perfilare eléctrico.

En función de los datos del estudio hidrogeológico y del perfilaje eléctrico el adjudicatario informará a la Secretaría de Obras Sanitarias el caudal a obtener.

Si el resultado obtenido con el pozo de estudio no indica la posibilidad de realizar el pozo definitivo garantizado un caudal para la Dirección de Agua y Cloacas, éste se reserva el derecho de encargar al adjudicatario otra perforación de estudio.

Si en este nuevo emplazamiento del pozo de estudio el Adjudicatario tampoco estuviera en condiciones de garantizar un caudal apropiado u otro inferior que interese a Dirección de Agua y Cloacas se darán por cumplidos los trabajos inherentes a esta licitación y el adjudicatario solo tendrá derecho al cobro de los pozos de estudio realizados.

Si del resultado del pozo de estudio el adjudicatario garantiza un determinado caudal y al ejecutar el pozo definitivo durante el ensayo de aforo final antes de la recepción provisoria, el caudal obtenido es menor, se establecen las siguientes multas que se aplicarán al precio final de la perforación definitiva.

% de  $0 \text{ m}^3/\text{h}$  - Deducciones

90 a 97 %	10 %
80 a 89 %	20 %
70 a 79 %	30 %
60 a 69 %	40 %
50 a 59 %	50 %
menos del 50 %	100 %

Se establece al solo fin de comparar las ofertas, una probable extensión del acuífero confinado a 60-80 m. El valor real a abonar será el resultado de los precios unitarios por los metros o trabajos realizados en el terreno.

#### 15-PERFORACIÓN DEFINITIVA:

El comienzo de la iniciación de la perforación definitiva será dado por la inspección de la Dirección de Agua y Cloacas en un plazo no mayor de dos días, siempre y cuando obre en su poder la información total del pozo de estudio hidrológico. La aislación de la primera napa de agua freática se efectuará utilizando un diámetro de perforación tal que se instale el entubamiento de aislamiento en el espacio entre la pared del pozo y el exterior del caño y este sea como mínimo 50 mm.

Desde la boca del pozo se perforará con un diámetro adecuado para colocar una cañería (camisa) de diámetro 250 o 300 mm con extremo inferior (zapata) para hincar en el estrado impermeable próximo al techo de la capa de agua a captar.

Previa autorización de la inspección se cementará el espacio anular entre la pared del pozo y el caño camisa, con una relación de 30 litros de agua por cada 50 Kg. de cemento más bentonita 2 Kg. por bolsa de cemento.

Una vez realizada esta tarea el adjudicatario hará descender el agua interior del caño camisa y si después de 6 horas no hay filtraciones de agua, se controlará la verticalidad de la cañería y luego se considera si el ensayo es satisfactorio o no.

Luego se continuará con la perforación hasta el acuífero que se capte, en un diámetro adecuado que asegure un espesor mínimo de grava para el perfil de 130 mm. Si en la tarea de la perforación definitiva, el adjudicatario utiliza en su inyección de perforar REVERT, BENTONITA o similar, deberá proceder una vez llegado al techo de la arena a captar, a limpiar el pozo de aspiración de la bomba de recirculación de todo y canales de inyección a los efectos de preparar la nueva inyección de REVER, BENTONITA o similar.

Una vez conformada la perforación hasta la profundidad determinada por el pozo de estudio, se procederá a la entubación de la cañería acompañante de filtro y filtro (reja) con la abertura según granulometría de la arena del acuífero.

Exteriormente al filtro se ejecutará un prefiltro de grava silíceas de acuerdo a lo especificado en el análisis granulométrico de las arenas del acuífero.

El coeficiente de uniformidad de la grava deberá ser inferior a 2 con el fin de mantener una porosidad y permeabilidad máxima.

Diámetro Efectivo de la grava: 2 Diámetro Efectivo arena acuífero.

Luego se controlará la verticalidad de la entubación interior de la cañería. Se procederá al desarrollo del prefiltro de grava, utilizando los métodos de:

Pisoneo, aire comprimido, lavado con jet. Agitación con bomba, etc.

No se admitirá el desarrollo por método del simple bombeo. Este prefiltro se considerará satisfactorio "cuando al máximo caudal a que se entregue el pozo, el agua extraída sea cristalina y sin arrastre de arena".

#### 16-CAÑERÍA DE ENTUBAMIENTO:

Los caños serán de primera calidad sin rajaduras, abolladuras o defectos de fabricación. Se verificará la curva de las generatrices, la flecha máxima admitida será de 10mm para una longitud de 6 m. Se aceptarán ofertas en caños de hierro y PVC. Todos los materiales deberán estar al pie de la obra con 48 hs de antelación, para poder ser inspeccionadas por personal de Oficina Técnica.

#### CARACTERÍSTICAS

A- Grava: Sicilia granulométrica a determinar por estudio de fuente, se proveerá en bolsas cuyo peso no supere los 40 kg.

Las cañerías y filtros deben ser absolutamente inertes y no liberen cualquier sustancia orgánica o metálica en el agua, cumpliendo totalmente con las exigencias y prescripciones de organismos responsables por el agua potable y los alimentos. Según Normas DIN 80644925.-

Estos materiales requeridos para aumentar la vida útil de los pozos en PVC clase 10 aprobado por normas IRAM Ø8' (Ø200).-

Los filtros provistos serán de materiales rígidos inoxidables con abertura de acuerdo a la granulometría de la arena existente en el emplazamiento del pozo.-

Cañería de aislación en PVC clase 10 Ø250 o Ø300; porta filtro en acero inoxidable diámetro entre 120 y 200 según estudios.-

Filtro o reja entre Ø 120 y 200 en acero inoxidable, abertura según estudios de hidrogeológicos.

Caño depósito Ø120 a Ø200 PVC clase 10 o en acero inoxidable. Tapón de fondo Ø120 a Ø200 en PVC clase 10 o inoxidable enroscado.-

Las cañerías deben ser nuevas, sin uso y estar garantizadas mediante "certificados" por firmas y/o empresas proveedoras reconocidas.

Debido a razones técnicas de adaptación y ensamble que garanticen el funcionamiento del pozo explotación, tendrán prioridad las ofertas presentadas por la totalidad de los ITEMS y que convengan a la Municipalidad por calidad, longitudes y precio.

Las parciales y/o "ALTERNATIVAS" se considerarán bajo informe técnico.

A- Medir el NE antes del ensayo, el pozo estará en reposo como mínimo 20 hs.

B- Poner en marcha la eléctrobomba registrando exactamente la hora, controlar el caudal de extracción (1/3 de la capacidad de la eléctrobomba) y registrar su lectura.

C- Medir el ND cada 4 minutos durante la primera ½ hora de bombeo.

D- Medir el ND cada 10 minutos hasta la finalización de la primera etapa de bombeo.

Estas operaciones deban repetirse en forma idéntica durante los dos restantes caudales a bombear (2/3 de la capacidad de la eléctrobomba empleada). Así mismo junto a estas determinaciones se anotarán si hay arrastre de arena y temperatura del agua.

Los resultados de los ensayos se volcarán en un gráfico donde las ordenadas en escala aritmética representan los tiempos en minutos después de iniciado el bombeo.

Durante el ensayo de caudal no se permitirá hacer descender el ND hasta la aspiración de la electrobomba en ninguna oportunidad.

En el transcurso del ensayo se captarán muestras de agua en presencia de la Inspección de la Dirección de agua y cloacas en un volumen no menor a los 2 lts. En frascos adecuados que serán rotulados, sellados y enviados por el Adjudicatario a Laboratorios que la inspección indique, a los efectos de realizar el análisis químico de las muestras, tomándose 2 muestras, una al inicio y otra al final del bombeo de ensayo de aforo.

Asimismo se tomará una muestra para análisis bacteriológico según normas de la ex O.S.N. en frascos especialmente preparado por esa repartición y con la cual el adjudicatario se relacionará a los efectos de cumplimentar este ensayo.

Después de las 12 horas de bombeo, el adjudicatario medirá la depresión residual del nivel del agua en el Pozo durante un período de 4 horas a fin de determinar con la fórmula de recuperación de THEIS el Coeficiente de Transmisibilidad del acuífero del área en  $m \geq$  día m.

Una vez terminado el ensayo final, el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para impedir que objetos extraños caigan en el interior del pozo, sino se cuenta con el equipo de bombeo definitivo para instalar.

#### 17-DOCUMENTACIÓN:

El adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Agua y Cloacas la recomendación de explotación, un plano del perfilaje eléctrico del pozo de estudio, otro plano donde conste perfil hidrogeológico, entubaciones practicadas, prefiltro de gravilla, niveles de agua, análisis químico y bacteriológico; la documentación será presentada en original, o realizado en sistema computado, deberá acompañar impreso y digitalizado.-

Los análisis granulométricos, curvas de arenas, gravas empleadas como así también las curvas de caudales y depresiones escalonadas, depresión residual, deberán ser debidamente presentados en sistema computado bajo procesador de texto PC - Microsoft Word Versión XP como mínimo en CD.

#### 18-EL ADJUDICATARIO:

Deberá estar representado por un Profesional o Técnico competente en el tema. El representante firmará la oferta y toda la documentación técnica posterior (planos, informes, aclaraciones, etc.) sin cuyo requisito la Inspección de la M.V.C. podrá considerarla incompleta. La representación deberá ser mantenida hasta finalización de las obligaciones que imponen la oferta y el contrato respectivamente. El informe final de la perforación de estudio debe estar avalado por el representante Técnico y un Geólogo.

El representante deberá estar presente al comienzo y final de las distintas etapas del trabajo. El mismo se hará presente en la obra cuando el inspector de la M.V.C. lo considere necesario.

El Geólogo estará presente al finalizar la perforación de estudio y se hará presente en las siguientes etapas del trabajo, si la inspección lo considera necesario.

#### 19-COTIZACIÓN:

Se establece al solo fin de comparar ofertas, un diámetro probable de filtro de 200 mm y la extensión del acuífero a 60-80 m. El valor real de la obra a abonar, será el resultado de aplicar los precios unitarios por los metros o trabajos en el terreno.

#### 20-MONTAJE DE ELECTROBOMBA:

El adjudicatario proveerá una electrobomba de 20, a 30 HP, que deberá realizar el montaje cuya boca de descarga es de diámetro de 75 o de 100.-

Para controlar caudal m<sup>3</sup>/hora, presión y rendimiento de la perforación.

#### 21-PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA CÓMPUTO Y PRESUPUESTO:

Las siguientes planillas son para orientar la cotización de los distintos rubros que hacen a los trabajos a contratar, discriminando materiales y mano de obra. Se establecen al solo fin de poder comparar las ofertas. Las mismas presentan un panorama general, los ítems que el oferente y su representante Técnico considere necesario cotizar y no figuren, lo debe consignar al final de la planilla correspondiente con las observaciones necesarias. Cave aclarar que todas las características y planillas hacen referencia a una sola perforación.

Será obligación llenar la planilla de Total General de Materiales y Mano de Obra, el resto queda a criterio de los oferentes.

#### A : PERFORACIÓN DEFINITIVA

It.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1.	Caño camisa aislación freática – 250 o 300 PVC	m
2.	Cañería de prolongación de filtro – 200	m
3.	Reducción y tapas – adecuados	c/u
4.	Rejas filtro acero	

inoxidable → 120 a 200

Abertura s/ estudio c/u

5. Grava silícea  
s/ estudio Ton

6. Cemento gbl.

7. Varios Gbl.

B: PERFORACIÓN DEFINITIVA - MANO DE OBRA

It.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
-----	-------------	--------

1.	Instalación equipos de perforación definitiva	gbl.
----	---	------

2.	Perforación → 250 o 300 adecuado p/aislación freática.	m
----	--	---

3.	Entubamiento y cementado de cañería de aislación	m
----	--	---

4.	Perforación por debajo cañería aislación p/alojamiento Cañería filtro y acompañante de filtro	m
----	---	---

5.	Entubamiento caños filtro y acompañante de filtro.	m
----	--	---

6.	Engrabado prefiltro y desarrollo.	gbl.
----	-----------------------------------	------

7.	Montaje equipo y acces. propios de la Empresa.	c/u
----	--	-----

8.	Limpieza y desarrollo del acuífero.	c/u
----	-------------------------------------	-----

9.	Ensayo de aforo del pozo Con equipos bombeo 80 m <sup>3</sup> /hs. propiedad de la empresa.	
----	---	--

10.	Análisis químicos Completo de agua	c/u
-----	------------------------------------	-----

11.	Análisis bacterioló-	
-----	----------------------	--

gico de agua c/u

12. Cegado canales,  
pozo de inyección y  
pozo de estudio. c/u

13. Informe Tec. Final  
recomendación de  
explotación planos, perfil  
eléctrico del pozo definitivo gbl.

14. Tareas de representante  
Profesional.- gbl.

**N° 3235** – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de empleo público por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PUESTO/SECRETARIA</u>
FEDERICO LUCAS ZAMBONI	29.079.934	SEC OBRAS Y SERV PCOS
JUAN CARLOS SALA	33.514.867	SEC OBRAS Y SERV PCOS
VERONICA NATALIA MARIN	28.673.208	SEC SALUD PREV Y DES HUM
JENIFER DAIANA HERRERA	39.856.395	SEC SALUD PREV Y DES HUM
WALTER ADAM LEMOS	25.101.884	SEC GOB Y COORD GABINETE
CECILIA ALEJANDRA ABT	32.988.860	SEC FINANZAS Y ADMINISTRACION

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3236** – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de servicio celebrado con la firma: MEGA REFACCIONES S.A.S., CUIT 33-71705845-9, representada en este acto por el Dr. Mauro Adolfo Capuzzi, D.N.I. N° 26.503.023, con domicilio en Cochabamba N° 1862 de la localidad de Rosario, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3237** – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo al Sr. Sr. MARCELO LUJAN MAOLONI, CUIT 20-13720385-6 para anexas las actividades de FAB. DE TIRANTES COMPENSADOS LAMINADOS (COD. 3319410) y DEPOSITO DE MADERAS (COD. 7192391) en el Padrón: 40050/7 sito en calle RUTA NACIONAL 177, Manzana 001, Parcela 1364, Sección SUBURBANA, Barrio SIN ASIGNAR, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

---

**N° 3238** – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a Damián Zulato DNI 23496651, para desarrollar la actividad: "Venta Ambulante de Golosinas" (COD. 6210997) en el espacio definido como 1, sobre Calle Catamarca y San Martín (PREDIO DOS MANOS) de la localidad de Villa Constitución, de acuerdo con la zonificación y parámetros de ocupación dispuestos mediante Ordenanza N° 5073/2021, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

---

**N° 3239** – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a SCJARRESI REPUESTOS S.A CUIT 20-30293487-9 para desarrollar las actividades de: SALON DE VENTA, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACION Y/O DISTRIBUCIÓN MINORISTA Y/O MAYORISTA DE REPUESTOS AUTOMOTORES EN GENERAL, MAS TODO TIPO DE ELEMENTOS Y/O MATERIAL NECESARIO en el Padrón: 2427/3 sito en calle Sarmiento n° 1491, Manzana 022, Parcela 11, Sección URBANA, Barrio CENTRO, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

---

**N° 3240** – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a ROLOP SRL CUIT 30716809044, para desarrollar las actividades de: FABRICACION DE ABERTURAS DE ALUMINIO Y VENTA DE ABERTURAS Y VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y ESPEJOS en el Padrón n° 9664/4 sito en Calle San Martín n° 2528, Manzana 00A, Parcela 11, Sección CUESTA, Barrio LOS TILOS, de la localidad de Villa Constitución, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supeditese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

---



**N° 3241** – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a Sr. MARCONE JUAN CRUZ en representación de BOTANICO S.R.L CUIT 33-71740935-9 para desarrollar la actividad de: BAR en el Padrón: 4489/1 sito en calle Pbro. Daniel Segundo n° 1881, Manzana 147, Parcela 13, Sección URBANA, Barrio CENTRO, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

---

**N° 3242** – ARTICULO 1º: Adhiérese la Municipalidad de Villa Constitución, en todos sus términos al Decreto Provincial n° 0298 de fecha 25 de febrero de 2022, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, el cual se adhiere a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones.

ARTICULO 2º: Dispónese que las agentes municipales, quedarán desobligadas el próximo 08 de marzo de 2022 de sus tareas habituales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 3243** – ARTICULO 1º: Ejecútese la adenda del contrato de obra celebrado con la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (IARSA), CUIT 30-70911793-5 y el Municipio de Villa Constitución, en un todo de acuerdo a las cláusulas que obran en el presente convenio.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3244** – ARTICULO 1º: Se establece los vencimientos del 1er y 2do Período los cuales fueron diferidos al mes de marzo y podrán pagarse según el siguiente cronograma:

Tasas Municipales:

1er Período 01/2022 - vencimiento: 22/03/2022.

2do Período 02/2022 - vencimiento: 29/03/2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3245** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa MANSILLA CARLOS, CUIT 20-20847301-9, representada en este acto por el Sr. Carlos Horacio Mansilla, titular del D.N.I. N° 20.847.301, con domicilio en calle Oroño N° 3521, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3246** – ARTICULO 1°: Préstese consentimiento expreso a la autorización de cobro de fecha 04 de febrero de 2022 conferida por la Sra. Claudia Hebe Gaede DNI 21.545.297, CUIT 24-21545297-8 al Sr. Claudio Fabián Melia DNI 22.194.119, CUIT 20-22194119-6, a fin de que este último reciba en representación de aquella el canon mensual pactado en el contrato de locación del inmueble sito en calle Urquiza 2064, padrón N° 6538/3, ejecutado por Decreto N° 2218/21 de fecha 14 de julio de 2021.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3247** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
ALVAREZ Marcelo Gustavo	12053/5	A-1429/21	01/2020 A 01/2023	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de tres años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3248** – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de locación celebrado entre el Municipio de Villa Constitución y la empresa SARAO GASTRONOMIA S.R.L., CUIT Nro. 30-70961725-3, con domicilio en calle Colectora Pueblos Originarios Nro. 2.075 de la localidad de Villa Constitución, representada en este acto por su socia Gerente, la Sra. Sabrina Jesica Loccioni, DNI Nro. 27.124.851, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3249** – ARTICULO 1°: Todo contribuyente para adherirse a la boleta electrónica deberá completar el formulario del Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2°: Como medida de incentivo el contribuyente podrá acceder a sorteos por premios y ordenes de compras en los comercios designados por la Municipalidad de Villa Constitución; establecidas en el artículo 6° del presente Decreto debiendo completar el formulario en su totalidad y depositar en el buzón ubicado en la Oficina de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Rentas previa verificación del personal de la oficina mencionada. El derecho al beneficio del sorteo caduca el 30/06/2022 a las 12:00 horas.

ARTICULO 3°: Para acceder al incentivo del art. 2 del presente decreto deberá acreditarse una doble condición:

- a) Que el contribuyente se adhiera por primera vez a la suscripción del servicio e-boleta debiendo extenderse dicha adhesión tanto a Tasa Única de Servicios como Derecho de Mantenimiento de Cementerio.

- b) Que el contribuyente acepta y presta su conformidad de mantener dentro del servicio e-boleta por el plazo mínimo de cuatro (4) años desde el momento de la adhesión.

ARTICULO 4º: El sorteo se realizará el día martes 12/07/2022 a las 13:15 horas en el Palacio Municipal sito en calle San Martin 1218 de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Para acceder al mismo, el padrón por el cual se adhiera a la boleta electrónica deberá encontrarse sin deuda en Tasa Única de Servicios y/o Tasa de Cementerio al momento de la adhesión.

ARTICULO 6º: Fíjese los siguientes premios por órdenes de compra según el siguiente detalle:

- Primer premio: Una motocicleta 0km marca Honda Wave 110 Base o similares características.
- Segundo premio: Una orden de compra de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000).
- Tercero premio: Una orden de compra de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000).
- Cuarto premio: Una orden de compra de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000).
- Quinto premio: Una orden de compra de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000).


ARTICULO 7º: A su vez entre los cupones de los ganadores de los sorteos mencionados en el artículo anterior; se realizará un sorteo por una orden de compra de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000) tomando en consideración el legajo del personal municipal de la Oficina de Liquidaciones, de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración, previa verificación de haberse cumplimentado con el proceso de carga de adhesión a boleta electrónica.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

### Anexo Dcto. N° 3249:

 MUNICIPIO Secretaría de Finanzas y Administración	
TASA ÚNICA DE SERVICIO (TUS) DERECHO DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO (DMC)	
ADHESIÓN A BOLETA DIGITAL	
NOMBRE Y APELLIDO DE TITULAR/SOLICITANTE DEL INM./PART.:	
N° DE PADRÓN/PARTIDA:	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE/PARTIDA:	
DNI:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO: (LETRA LEGIBLE)	
<small>DOY MI CONFORMIDAD Y ACEPTO LAS BASES Y CONDICIONES DE LA ORDENANZA N° 4795/18,                  DECRETO N° 3137/18 Y DECRETO N° 3249/22.</small>	
_____ FIRMA DEL TITULAR/SOLICITANTE	
COMPLETAR POR UN EMPLEADO MUNICIPAL:	
NOMBRE Y APELLIDO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
N° DE LEGAJOS EMPLEADO MUNICIPAL:	

**N° 3250** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a la SRA. MARIA DIAZ YANCOMAY, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s TRADUCTORA DE INGLES, Número de Inscripción al D.R.e.I.: 10886/0, de acuerdo al Código Fiscal Municipal, Ordenanza, modifica Ordenanza 4.900/19, artículo 105, inciso "I".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3251** – ARTICULO 1º: Otórguese por única vez y en forma de subsidio extraordinario no reintegrable por el monto total y final de Pesos Un Millón con 00/100 Centavos (\$1.000.000) a los beneficiarios enunciados a continuación y según el siguiente detalle:

- Servicio de Atención Médica para la Comunidad de Villa Constitución (S.A.M.Co), CUIT: 33-68085515-9, con domicilio en calle Bolívar N° 1600 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por el monto de Pesos Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$500.000,00.-)-
- Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Constitución, CUIT: 30-68543992-8, con domicilio en calle Córdoba N° 54 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por el monto de Pesos Trescientos Mil con 00/100 Centavos (\$300.000,00.-)-
- Asociación Villense Para La Lucha Contra La Parálisis Infantil y de Rehabilitación Integral (AVLPI-RI), con domicilio en calle Santiago del Estero 455 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por el monto de Pesos Doscientos Mil con 00/100 Centavos (\$200.000,00.-)-

ARTICULO 2º: Remítase copia del presente Decreto, a la Secretaría del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3252** – ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. PANERO CLAUDIO JOSE, DNI 14.587.208, a compensar el importe de 10.405,29 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VIENTINUEVE CENTAVOS) abonado a otro padrón y cargar como Crédito para descontar en Unire para descontar en Unire al padrón 182329.

ARTICULO 2º: Dar de alta el periodo 05/21, 06/21, 07/21, 08/21, 09/21, 10/21, y 11/21 del padrón 18230/3 que fue abonado por error.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3253** – ARTICULO 1º: Dispónese la baja de la agente ANALIA VILCHES LAURA DNI 16.565.787 Legajo n° 1068 Categoría 21, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de julio de 2022.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

---

**N° 3254** – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 03/22, para la adquisición de una camioneta Pick Up doble cabina, destinada al área de Protección Civil, según pliego de especificaciones Particulares, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-).

ARTICULO 3°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 6.000.- (PESOS SEIS MIL.)

ARTICULO 4°: Apertura de ofertas, 31 de marzo de 2022, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

\*Para ver anexos, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion-publica-n-03-22/>

---

**N° 3255** – ARTICULO 1°: Ejecútense el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y la COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO III LTDA., representada por la Sra. Adriana Verónica Ratti, D.N.I. N° 23.892.591, con domicilio en calle Cogorno N° 239 de esta ciudad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

## Resoluciones

**Resolución Sec. Ordenamiento Territorial N° 14** – ARTICULO 1º: Instrúyase a Catastro a fin de que se resuelva la generación la parcela 459 de la manzana 21 del loteo Don Carlos cuyos titulares son Darío Eduardo CAMPANARI y Gabriela Marina ALVAREZ como apta, en forma provisoria y hasta tanto se apruebe en forma definitiva en el Catastro Provincial el correspondiente plano de mensura y subdivisión.-

ARTICULO 2º: Establézcase expresamente la imposibilidad de subdivisión de la parcela original así como el proyecto de implantación de unidades de vivienda colectiva de ningún tipo.-

ARTÍCULO 3º: Defínanse los indicadores urbanísticos respectivos que permitan respetar lo normado para el sector HBAC (Habitacional de Borde a Consolidar) que permite:

- a) La implantación de una vivienda unifamiliar por parcela y la prohibición de construcción de viviendas multifamiliares o colectivas de cualquier tipo;
- b) La implantación de usos o actividades comerciales de proximidad o cercanía, equipamientos colectivos, usos vinculados a servicios terciarios de pequeña escala. Las mismas pueden ocupar en forma exclusiva la parcela o compartida con la actividad residencial, respetando el FOS indicado;
- c) Todas las construcciones se autorizan de baja densidad (planta baja y primer piso) sin que la construcción pueda exceder en ningún caso de una altura de 9,00 metros;
- d) Factor de ocupación de suelo (FOS): el área edificable no podrá superar el 60% de la parcela, resultando exigible un retiro de frente destinado a servidumbre de jardín de 3,50 metros en parcelas frentistas a calles públicas, a excepción de las parcelas esquineras y retiro no obligatorio en las parcelas frentistas al Bv. Central. Se considera asimismo un fondo libre de edificación de 3,50 metros;
- e) Resulta obligatoria la materialización de medianeras de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: Autorícese la presentación de planos de obra nueva en el área de Obras Privadas a los titulares de los padrones mencionados, a los efectos de cumplimentar con los requisitos técnicos y normativos necesarios para tramitar los respectivos inicios de obra. En tal sentido, se expresa que la presente autorización no implica la extensión de ningún tipo de final de obra de los emplazamientos residenciales mencionados, hasta tanto el proceso del loteo y su aprobación correspondiente concluya.-

ARTICULO 5º: Hágase saber que esta excepción no excluye la obligatoriedad de presentación y registro en el Catastro Municipal de la documentación que acredite la transferencia definitiva del inmueble a favor de los titulares mencionados.-

ARTÍCULO 6º: Prohíbese categóricamente la tramitación y/o construcción en el loteo en parcelas no autorizadas expresamente en esta Resolución.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Resoluciones, declaraciones, minutas de comunicación y decretos H.C.M.**

**Resolución N° 1496** – ARTÍCULO 1º: Las comisiones permanentes que integran el Cuerpo, sin perjuicio de que podrán funcionar cualquiera de los días hábiles de la semana conforme lo determinen sus miembros, funcionarán ordinariamente conforme al siguiente esquema:

A. Funcionarán los días lunes en horas de la mañana: Hacienda, Economía y Desarrollo; Salud Pública y Acción Social; Derechos Humanos.

B. Funcionarán los días martes en horas de la mañana: Gobierno; Obras y Servicios Públicos; Cultura, Deporte y Turismo; Ecología y Medioambiente.

Son miembros naturales de las comisiones permanentes todos los Concejales que integran el Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Hasta tanto se lleve a cabo una reforma integral del Reglamento Interno del HCM, créese la comisión de Labor Parlamentaria, la que se integrará por representantes de cada uno de los Bloques y será presidida por el presidente del Concejo. Será convocada cuando alguno de sus miembros o el presidente lo estime necesario, con el propósito de acordar medidas conducentes a la mejor marcha de las Sesiones; convocatoria a Extraordinarias o Especiales, asuntos a tratar en las mismas, sin perjuicio de las disposiciones legales y toda otra cuestión tendiente a armonizar la Labor Legislativa”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1496 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1497** – ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a:

- Comisión Vecinal Barrio Industrial, quienes remiten la nota.

- Director de Ambiente y Espacios Públicos, Oscar Osvaldo Bardey. A los efectos de solucionar el conflicto expuesto en la mencionada nota.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1497 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1498** – ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a:

- Sra. Beatriz Bassi, quien remite la nota.

- Director de Ambiente y Espacios Públicos, Oscar Osvaldo Bardey.

- Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

A los efectos de solucionar el conflicto expuesto en la mencionada nota.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1498 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1499** – ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a:

- Comisión Vecinal B° Los Cardales, quienes remiten la nota.

- Director de Ambiente y Espacios Públicos, Oscar Osvaldo Bardey.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1499 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**Decreto N° 1592** – ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia al cargo de Secretario de Bloque del Honorable Concejo Municipal del Sr. Gabriel Alejandro Acuña (DNI 38.980.381) con fecha 28 de Febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1592 Sala de Sesiones, 02 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

EVELYN CASA - Secretario H.C.M

---

**Decreto N° 1593** – ARTÍCULO 1º: Confírmese en el cargo de Secretaria de Bloque de la Concejala Alejandrina Borgatta a la Sra. Valeria Luciana Ríos (DNI 27.463.013) a partir del 01 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1593 Sala de Sesiones, 02 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

EVELYN CASA - Secretario H.C.M

---

**Minuta de Comunicación N° 2772** – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal remita nuevo proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal 2022, efectuando las correcciones necesarias para enmendar los errores materiales reconocidos por el Secretario de Finanzas y Administración en la audiencia pública de fecha 26 de enero de 2022, y estableciendo un esquema y clasificaciones presupuestarias compatibles con los lineamientos dispuestos por la legislación provincial.

ARTÍCULO 2º: Realícense las reasignaciones presupuestarias correspondientes que se consideren necesarias a través de las facultades que fueran delegadas en el mencionado Artículo 7º de la Ordenanza 5039, siguiendo los mismos criterios que se utilicen para las reasignaciones presupuestarias que deberán realizarse en las partidas citadas en los considerandos, así como también de distintas partidas que pudieran requerir el mismo tratamiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2772 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2773** – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Secretario de Obras y Servicios Públicos la información pertinente a los efectos de estar en conocimiento sobre la posibilidad de llevar adelante las obras requeridas en la nota por el Presidente Vecinal del Barrio "25 de Mayo" respecto a calle Tucumán.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2773 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2774** – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se sirva a informar, a través de las áreas municipales correspondientes, si se otorgó atención a las demandas efectuadas por la Comisión Vecinal del



Barrio Parque Acindar, estado de ejecución de las obras y/o servicios que se encuentren en ejecución para dar lugar a las solicitudes, y proyección de obras y/o servicios a efectuar en el futuro a estos mismos efectos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2774 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

**Minuta de Comunicación N° 2775** - ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se sirva a informar, a través de las áreas municipales correspondientes, las obras en ejecución y/o proyectadas para toda la cuenca y costas Norte y Este de Villa Constitución, incluyendo el canal de acceso (cuenca del río Paraná, su canal de acceso, Arroyo Pavón, Arroyo Constitución y Arroyo Correntoso, y parcelas 1918PC000000001, 1918PC000000000 -Isla Pereyra-, 1918 PC000000003 -Isla Deseada-, PC000000004 -Isla Final Sud-, PC000000007 y PC 0000000008 -Isla Cafferata o Isla del Sol-), así como los objetivos, plazos y estudios de impacto ambiental de cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se sirva a informar si existen novedades respecto de lo resuelto por este Concejo Municipal mediante Resolución N° 1479 de fecha 03 de noviembre de 2021, referido a la convocatoria por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe del Comité de Cuenca respectivo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2775 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

## AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente

**Prof. Jorge Ramón Berti**

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

**Sr. Alejandro Héctor Longo**

Secretario de Finanzas y Administración

**C.P. Nicolás Rubicini**

Secretaria de Ordenamiento Territorial

**Arq. Paola Bagnera**

Secretario de Obras y Servicios Públicos

**Tec. Miguel Ángel Santolín**

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

**Dr. Eduardo José María Pelanda**

Secretario de Producción y Desarrollo

**Sr. Alejandro Héctor Longo**